NOTA DNCP/DNC/ Nº 20718/2016

Asunción, 28 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Carlos Antonio López
Teléfono: 0671 20061
Mail: munilopez.uoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 319371 **"Adquisición de almuerzo escolar elaborado en sitio"** ID 305592 **(Ingresó el 26/07/16) REPARO**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I, IAO 17.3 se lee textualmente lo siguiente: "***El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: UN HORA"*
   Consultamos si "FUNCIONAMIENTO DE BIENES" se adecua al presente llamado de almuerzo escolar? *Recomendamos aclarar al respecto.*

2. **En la Sección III Suministros Requeridos** no se visualizan las escuelas ni la cantidad de alumnos beneficiados con el almuerzo escolar. Tampoco se visualiza la cantidad de días de provisión. Recomendamos incluir.

3. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente**: *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 30 diez días.*
   Consultamos es 30 o diez días? Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En la Sección IV CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente:** *El valor de las multas será equivalente al 2% del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de un día de atraso que será deducida automáticamente de cualquiera de las suma adeudas al proveedor. Hasta alcanzar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato es decir el 10 % del valor total del contrato. En caso que las multas superen el monto de la garantía se continuara aplicando las multas establecidas. La contratante podrá poner término al contrato o en su caso ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.*
   Consultamos si los estudiantes van a esperar un (1) día para almorzar?

Abog. Elida Romero
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP
Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

5. **En la Sección IV CGC 27.5 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 1 una hora. Si no se procediera a la reparación o reemplazo en el plazo estipulado El contratante podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que le proveedor presentare a la Contratante y aplicara las multas previstas en el contrato.*
   Consultamos a qué reparación o reemplazo se refieren atendiendo que la presente contratación es para la provisión de almuerzo escolar?

6. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA SECCIÓN VI FORMULARIOS.**

7. **En la convocatoria para la publicación en los diarios la presentación de ofertas figura a las 10:00 horas y la apertura 8:15 horas. Recomendamos verificar.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc